



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de mayo de 2014
No. 98

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA,

REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. CAROLINA ALANÍS MORENO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, L. EN D. VÍCTOR MANUEL REYES FERRIZ, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 2119, 2120, 2121, 592-A1, 591-A1, 2174, 2175, 2187, 2182, 2176, 2192, 2177, 2180, 593-A1, 595-A1, 2179, 2188, 2189, 2183, 2184, 2185, 2186, 326-B1, 328-B1, 329-B1 y 330-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2193, 327-B1, 590-A1, 2172, 2173, 2191, 2178, 2190, 594-A1 y 2181.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otras, a su cargo, con la finalidad de que continúen apartando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichas ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicana, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y la Universidad Politécnica de Tecámac, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonial propias, de conformidad con el artículo 1, del Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Tecámac, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con fecha dieciocho de agosto de dos mil ocho.
- II.2. Que el M. en A. Juan Antonio Fernández Palma, está facultada para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones III y XV, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Raymundo E. Martínez Carbajal, Secretario de Educación, de fecha ocho de noviembre de dos mil trece.
- II.3. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Libertad sin número, Colonia San Pedro Atzompa, Código Postal 55771, Tecámac, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA", se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecomm; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA"

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

- I.I.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".
- I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece "EL ORGANISMO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.
- I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de "EL ORGANISMO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
- I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno y, a "EL ORGANISMO", de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

- I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de "EL ORGANISMO".
- I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2. de la fracción II, de "EL ORGANISMO" de la presente cláusula.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar a "LA SECRETARÍA" el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**
Institución: **BBVA BANCOMER**
Cuenta: **0164281136**
Clabe Bancaria Estandarizada: **012180001642811360**

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, "EL ORGANISMO" informará por escrito a "LA SECRETARÍA" con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de "LA SECRETARÍA", que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "LA SECRETARÍA".
- II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios a los precios, cuotas o tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente convenio, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.

- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.
- II.8. Llevar a cabo el inicio de operaciones dentro de los (30) treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por **"LA SECRETARÍA"** al día hábil siguiente, a **"EL ORGANISMO"**, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a **"EL ORGANISMO"** mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, **"EL ORGANISMO"** podrá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL ORGANISMO"** dentro del mismo plazo.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SEXTA. En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones I y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción III; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y su mentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"**, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de **"LAS PARTES"**, que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad competente para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, **"LAS PARTES"** se o harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

OCTAVA. **"LA SECRETARÍA"**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empadronados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por **"EL ORGANISMO"**.

MODIFICACIONES

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito **"LAS PARTES"**.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA. **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ORGANISMO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMA PRIMERA. **"LA SECRETARÍA"** no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de **"EL ORGANISMO"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, libelando de cualquier controversia laboral a **"LA SECRETARÍA"**.

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce, quedando un original en poder de cada parte.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
 (RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
 (RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
 (RÚBRICA).

POR "EL ORGANISMO"

M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TECÁMAC
 (RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
 TECÁMAC

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. CAROLINA ALANÍS MORENO, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, L. EN D. VÍCTOR MANUEL REYES FERRIZ, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y el Instituto Mexiquense de Cultura, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES

- I. De "LA SECRETARÍA"
 - I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y

Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1, de la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Cultura, por Decreto número 235, de la H. "XLIX" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México con fecha tres de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.
- II.2. Que la Lic. Carolina Alanís Moreno, está facultada para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 11, fracciones XXI y XXIII, del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura, publicado en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el ocho de septiembre de dos mil once, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece.
- II.3. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Jesús Reyes Heróles, número 302, Museo de Culturas Populares, Centro Cultural Mexiquense, Colonia Cultural, Código Postal 50110, Toluca, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes a particulares a "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señaladas en el Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA", se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecomm; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autaricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:
 - I.1.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".
 - I.1.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece "EL ORGANISMO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como las accesorias que se generen por la falta de pago oportuna, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
 - I.1.3. Poner a disposición del organismo o en su casa de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

- I.1.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- I.1.5. Capacitar a los servidores públicos de "EL ORGANISMO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
- I.1.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno y, a "EL ORGANISMO", de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.
- I.ii. Por conducto de la Caja General de Gobierno:
- I.ii.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de "EL ORGANISMO".
- I.ii.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado II.2. de la fracción II, de "EL ORGANISMO" de la presente cláusula.
- II. De "EL ORGANISMO"
- II.1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar a "LA SECRETARÍA" el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:
- Nombre del Beneficiario: INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
Institución: HSBC
Cuenta: 4015461825
Clabe Bancaria Estandarizada: 021420040154618255
- En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, "EL ORGANISMO" informará por escrito a "LA SECRETARÍA" con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.
- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de "LA SECRETARÍA", que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "LAS PARTES" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "LA SECRETARÍA".
- II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "LA SECRETARÍA" cuando se efectúen cambios a los precios, cuotas o tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente convenio, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será transferida por "LA SECRETARÍA" al día hábil siguiente, a "EL ORGANISMO", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a "EL ORGANISMO" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "EL ORGANISMO" podrá solicitar por escrito a "LA SECRETARÍA", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "LA SECRETARÍA" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "EL ORGANISMO" dentro del mismo plazo.

En caso de que "EL ORGANISMO" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SEXTA. En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES", por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de "LAS PARTES", que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, "LAS PARTES" se lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

OCTAVA. "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por "EL ORGANISMO".

MODIFICACIONES

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito "LAS PARTES".

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA. "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por este, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil catorce, quedando un original en poder de cada parte.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

POR "EL ORGANISMO"

LIC. CAROLINA ALANÍS MORENO
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
(RÚBRICA).

L. EN D. VÍCTOR MANUEL REYES FERRIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexicanos.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de ingresos.

DECLARACIONES

- I. De "LA SECRETARÍA"
 - I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
 - I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 - I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
 - I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
- II. De "EL ORGANISMO"
 - II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1, de la Ley que crea el organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, creado por Decreto número 48 de la H. "LII" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.
 - II.2. Que el Dr. Edgar Alfonso Hernández Muñoz, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 17, fracción I y IX, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su

favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha primero de junio de dos mil trece.

II.3. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón número 401 Sur, Colonia Llano Grande, Sector Olmo, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA", se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecomm; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA"

I.1. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.1.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".

I.1.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece "EL ORGANISMO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

I.1.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.

I.1.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

I.1.5. Capacitar a los servidores públicos de "EL ORGANISMO" que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.

I.1.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno, y a "EL ORGANISMO", de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.1.1. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

I.1.1.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de "EL ORGANISMO".

I.1.1.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de "EL ORGANISMO" a la cuenta referida en el apartado I.1.2. de la fracción I, de "EL ORGANISMO" de la presente cláusula.

II. De "EL ORGANISMO"

II.1. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y, en su caso las modificaciones procedentes.

II.2. Informar a "LA SECRETARÍA" el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO**
Institución: **BBVA BANCOMER**
Cuenta: **0449061762**
Clabe Bancaria Estandarizada: **012420004490617622**

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, "**EL ORGANISMO**" informará por escrito a "**LA SECRETARÍA**" con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de "**LA SECRETARÍA**", que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, "**LAS PARTES**" tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita "**LA SECRETARÍA**".
- II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a "**LA SECRETARÍA**" cuando se efectúen cambios a los precios, cuotas o tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente convenio, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será trasferida por "**LA SECRETARÍA**" al día hábil siguiente, a "**EL ORGANISMO**", descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. "**LA SECRETARÍA**" a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a "**EL ORGANISMO**" mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, "**EL ORGANISMO**" podrá solicitar por escrito a "**LA SECRETARÍA**", la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por "**LA SECRETARÍA**" en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a "**EL ORGANISMO**" dentro del mismo plazo.

En caso de que "**EL ORGANISMO**" no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SEXTA. En virtud del presente Convenio "**LAS PARTES**" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "**LAS PARTES**", por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de "**LAS PARTES**", que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, "**LAS PARTES**" se lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

OCTAVA. "**LA SECRETARÍA**", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por "**EL ORGANISMO**".

MODIFICACIONES

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito "LAS PARTES".

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA. "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMA PRIMERA. "LA SECRETARÍA" no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de "EL ORGANISMO", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a "LA SECRETARÍA".

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil catorce, quedando un original en poder de cada parte.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

POR "EL ORGANISMO"

DR. EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUOSIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTAAO DE
MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 286/2014, VICTORIA VARGAS NAJERA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto del terreno urbano de los llamados de común repartimiento mismo que se encontraba ubicado en la calle Alvaro Obregón sin número en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, Estado de México, y actualmente se ubica en la calle Alvaro Obregón número 61, Colonia Palo Blanco, Ixtapan de la Sal, México, mismo que mide y linda; al norte: 9.94 metros colinda con el señor Gildardo Fuentes Gutiérrez y actualmente colinda con los herederos del señor Gildardo Fuentes Gutiérrez; al sur: 9.94 metros colindaba con calle Alvaro Obregón y actualmente colinda con la señora Victoria Rosalía Vargas Najera; al oriente: 30.00 metros colindaba con el señor Eustilio Frías hoy finado y actualmente con su esposa la señora Paula Reyes López; al poniente: 29.62 metros colindaba con el señor Domitilo Bustos hoy finado y actualmente con su hijo Jesús Bustos Porcayo. Dicho inmueble contaba con una

superficie aproximadamente de 300.00 metros cuadrados y actualmente cuenta con una superficie de 296.00 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a 9 de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 6 de mayo del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2119.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 285/2014, VICTORIA VARGAS NAJERA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en calle Alvaro Obregón número 61, en la Cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, México, y actualmente en calle Alvaro Obregón sin número, Colonia Palo Blanco, Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que cuenta

con las medidas y colindancias siguientes; al norte.- 9.94 metros colindaba con el señor Gildardo Fuentes Gutiérrez y actualmente colinda con los herederos del señor Gildardo Fuentes Gutiérrez; al sur.- 10.11 metros colindando con la calle Alvaro Obregón; al oriente.- 29.95 metros colindaba con el señor Eustolio Frías y actualmente con su esposa la señora Paula Reyes López, y; al poniente: 30.32 metros colindaba con el señor Domitilo Bustos y actualmente con su hijo Jesús Bustos Porcayo, con superficie aproximada de 302.00 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a nueve de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de mayo del año 2014.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

2120.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 466/2014.

SEGUNDA SECRETARIA.

ROSA NELLY MARTINEZ COUTIÑO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación Judicial", respecto de un terreno denominado "Apanpatlaco 2/o.", ubicado en prolongación de calle de Los Pinos s/n pueblo de Acolman, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 41.18 metros con prolongación de calle de Los Pinos; al sur: 41.15 metros con Hugo Adolfo Cuervo Torres; al oriente: 19.66 metros con Mariel Martínez Magallanes; al poniente: 19.21 metros con Pedro Arturo Martínez Coutiño. Con una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados. Relativo a la compraventa, celebrada con PEDRO MARTINEZ GONZALEZ, en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

2121.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 1063/2007, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de CAMERINO OCHOA JOSE, denunciado por SUSANA MARIA DEL CARMEN CAMERONI RODRIGUEZ, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha trece de mayo del año dos mil catorce, ordenó emplazar por edictos al señor EUGENIO O EUGENIO ERNESTO CAMERONI RODRIGUEZ, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la sucesión: la promovente SUSANA MARIA DEL CARMEN CAMERONI RODRIGUEZ, denuncia Sucesión Testamentaria a bienes de CAMERONI OCHOA JOSE, en fecha ocho de octubre del dos mil siete, para exponer los siguientes hechos:

1.- El veintitrés de septiembre de dos mil siete falleció mi padre don JOSE CAMERONI Y OCHOA, quien también se hacía llamar en sus actos públicos y privados, también JOSE CAMERONI OCHOA.

2.- El último domicilio del de cujus fue el ubicado en Avenida Tlalnepantla Tenayuca número trescientos, manzana 5, lote 7, Colina de las Palmas, Fraccionamiento Colinas de las Palmas, C.P. 54150, Colonia Valle de Ceylán, Código Postal 54150, en Tlalnepantla, Estado de México.

3.- Al momento de su fallecimiento el autor de la sucesión se encontraba casado civilmente desde el 23 de junio de mil novecientos setenta y.

4.- Procrearon antes de su matrimonio civil a JOSE, HECTOR, EUGENIO y SUSANA MARIA DEL CARMEN, todos de apellidos CAMERONI RODRIGUEZ.

5.- El cujus JOSE CAMERONI Y OCHOA y/o JOSE CAMERONI OCHOA, otorgó TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, ante la Notaría Pública Número Ciento Noventa y Ocho del Distrito Federal, ubicado en Avenida Taxqueña número 1385, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Código Postal en esta Ciudad, cuyo titular es el Licenciado ENRIQUE ALMAZAN PEDRAZA, hecho que acredito con el instrumento notarial número DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO, en el cual aparece el testamento antes mencionado.

6.- En la cláusula PRIMERA del testamento público abierto que se acompaña se determina que se "Instituye como única y universal heredera y albacea de todos sus bienes, derechos y acciones que a su muerte le correspondan a su hija SUSANA MARIA DEL CARMEN CAMERONI RODRIGUEZ.

En fecha once de febrero del dos mil nueve, el señor EUGENIO CAMERONI RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho demanda inicial de Juicio Ordinario Civil (impugnación de testamento), en contra de SUSANA MARIA DEL CARMEN CAMERONI RODRIGUEZ y OTROS, recayéndole el número de expediente 125/09, mismo que se acumula al presente asunto.

Edictos que deberán de publicarse por una vez de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide la presente el día veintiuno de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

592-A1.-29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA A INTERESAOS.

Se hace saber que ANA BERTHA CANCHOLA CEJA, en su carácter de Apoderada Legal de JOSE CANCHOLA VEGA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre consolidación de propiedad, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 316/2014, a fin de que se decrete que JOSE CANCHOLA VEGA, ha consolidado a su favor la propiedad; respecto del inmueble UBICADO EN CALLE PROLONGACION JACARANDAS NUMERO 16, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54150, toda vez que con fecha 21 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, mi poderdante el señor JOSE CANCHOLA VEGA, celebró contrato de compraventa en su calidad de comprador con el señor JORGE CONTRERAS LEON en calidad de vendedor, respecto del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACION JACARANDAS NUMERO 16, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54150, mismo que arroja las siguientes medidas y

colindancias; al norte: 7.26 mts. con lote propiedad particular, al sur: 7.26 mts. con calle Tlaloc, al oriente: 17.35 mts. con propiedad particular, al poniente: 17.50 mts. con prolongación Jacarandas; con fecha seis de septiembre del año dos mil uno, mi poderdante solicitó el procedimiento de inmatriculación administrativa, ante la oficina Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, esta autoridad administrativa tuvo a bien resolver la solicitud de inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle prolongación Jacarandas número 16, Colonia San Bartolo Tenayuca Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54150, determinando que sin perjuicio de derechos de terceros, declaró procedente la inmatriculación administrativa solicitada por JOSE CANCHOLA VEGA, y en consecuencia ordenó al C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, realizar la inscripción del documento que se acompañó al procedimiento de inmatriculación administrativa, previo pago de derechos respectivos, por lo que con dicha resolución se tienen por acreditados los alcances y extremos de la pretensión ordenada en procedimiento administrativo de posesión, tal y como lo acredite con resolución original con sellos y firmas expedidas por el C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO, LIC. ISMAEL VELAZCO GONZALEZ, inscrita con el siguiente antecedente registral: ASIENTO: 593. VOLUMEN 1328. LIBRO 1, SECCION I, FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, asimismo cuenta con una clave catastral número 0920239715000000, con una superficie de 126.59 mts2; dicha propiedad la poseído mi poderdante desde la fecha de suscripción de la compraventa es decir en fecha 21 de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, en forma material, pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario; por lo tanto y en consecuencia, una vez desahogado en su totalidad el presente procedimiento solicitado se realice LA DECLARACION JUDICIAL hecha por su señoría en la cual determine QUE QUEDA DEBIDAMENTE COMPROBADA LA POSESION DEL INMUEBLE QUE NOS OCUPA Y SE DECLARE QUE MI PODERDANTE EL C. JOSE CANCHOLA VEGA, DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, con todos los derechos y obligaciones inherentes así como surtir efectos frente a terceros con tal calidad consolidando en su favor la propiedad del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACION JACARANDAS NUMERO 16, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54150, en virtud de haber operado a su favor la prescripción adquisitiva, cubriendo los requisitos que para tal efecto establece la Ley.

La declaración hecha por su usia en la cual ordene la protocolización ante el Notario Público que en su momento se determine así como la inscripción de dominio, correspondiente en el instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Por lo que publíquense los edictos correspondientes, (en los que se insertaran los datos necesarios contenidos en la solicitud), por dos veces, con intervalos de dos días cuando menos, entre uno y otro, todo ello, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, debiéndosele dar la intervención de Ley correspondiente a la representación social de la adscripción para los fines consiguientes.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de abril del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México. Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

591-A1.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A BEATRIZ ESPINOSA BALLESTEROS: Se le hace saber que en el expediente 557/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ATZIMBA CRISTINA MARIN ESCUTIA, en contra de BEATRIZ ESPINOSA BALLESTEROS, JULIETA y VERONICA ARACELI, ambas de apellidos MORAN MARTINEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a BEATRIZ ESPINOZA BALLESTEROS; haciéndole saber que deberá presentarse por derecho propio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por quien a sus derechos representante, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación suscita de las prestaciones: 1. El cumplimiento forzado del contrato de compraventa de fecha ocho de enero de dos mil diez, respecto del bien inmueble descrito en la declaración primera de dicho contrato, celebrado entre la suscrita y las demandadas BEATRIZ ESPINOSA BALLESTEROS y JULIETA y VERONICA ARACELI ambas de apellidos MORAN MARTINEZ. 2. Así como también el otorgamiento y firma de escritura, por parte de las Señoras JULIETA y VERONICA ARACELI ambas de apellidos MORAN MARTINEZ, ante Notario Público que en su momento designaré del inmueble materia del contrato de compraventa de fecha ocho de enero de dos mil diez. 3. Como consecuencia de lo anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México. 4. La entrega de los comprobantes anteriores a dos mil doce del impuesto predial y del pago de agua potable y alcantarillado, correspondientes a las ahora demandadas JULIETA y VERONICA ARACELI ambas de apellidos MORAN MARTINEZ, que son las personas que aparecen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del inmueble referido en el punto anterior. 5. El pago del impuesto sobre la renta, que se cause con motivo de la compraventa celebrada con las ahora demandadas, actualizar todos los pagos correspondientes como el del agua, predial, cuotas de mantenimiento y mejoras en la privada u otros que sean necesarios al momento de la firma de la escritura pública del terreno materia del presente asunto. 6. El pago de daños y perjuicios derivados de la responsabilidad en que incurrir en las codemandadas, por los gastos erogados por la suscrita, en todo lo referente a los trámites que tenga que ver hasta el momento de firmar la escritura pública. 7. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Se dejan a disposición de la demandada BEATRIZ ESPINOSA BALLESTEROS, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

2174.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 439/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio promovido por CIRO GARCIA MEJIA;

respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre y/o camino Río Santiaguito, paraje el "Arenal" en la localidad de Santiaguito Coaxutenco, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; norte.- 22.10 metros colinda con Juan Camacho Gómez (actualmente colinda con Cuitláhuac Camacho Contreras); al sur.- 22.10 metros colinda con Río Santiaguito; al oriente: 63.00 metros colinda con Angela Gómez (actualmente colinda con el señor Ciro García Mejía) y al poniente: 63.00 metros colinda con José Cortés (actualmente colinda con José Cortés Camacho), el predio cuenta con una superficie total aproximada de 1,391.94 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintitrés de mayo del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo y doce de mayo del dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2175.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 298/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por GUADALUPE GARCIA JIMENEZ y MARICELA GARCIA JIMENEZ respecto a la adquisición de un bien inmueble que está ubicado en calle Acatita de Bajan, sin número Colonia Independencia, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.00 metros colinda con calle Acatita de Bajan; al sur: en dos líneas 23.15 metros con andador y 4.38 metros con calle Morelia; al oriente: 28.30 metros con calle Ejército Trigarante; al poniente: en dos líneas 21.70 metros con Kinder Estefanía Castañeda y 6.30 metros con calle Morelia, con una superficie aproximada de 725 metros cuadrados.

En fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, las señoras GUADALUPE GARCIA JIMENEZ y MARICELA GARCIA JIMENEZ, adquirió por medio de contrato privado de compra-venta celebrado con el señor SIPRIANO GUDelio GARCIA GARCIA, de un terreno que se encuentra ubicado en la jurisdicción del Municipio de Toluca; ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten en este Juzgado a deducirlos en términos de Ley.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de mayo del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2187.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 737/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JULIO CASIMIRO CABALLERO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Aldama, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 59.00 metros y colinda con Nurberto Miranda Osornio; al sur: 66.00 metros y colinda con Julio Casimiro Caballero, y al poniente: 29.00 metros y colinda con Julio Casimiro Caballero, con una superficie aproximada de

906.00 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veinte días del mes de mayo de dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

2182.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 803/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ADOLFO CADENA GARCIA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Mariano Abasolo, sin número, en la Cabecera Municipal de Aculco, Estado de México, con las medidas y colindancias; al norte: en tres líneas de 5.00 metros, 3.10 metros, 6.20 metros y colinda con calle Mariano Abasolo; al sur: en dos líneas de 5.00 metros y 7.40 metros y colinda con Ma. Teresa Adoración Gracia Arriaga; al poniente: 4.15 metros y colinda con Ma. Teresa Adoración Gracia Arriaga; al oriente: 5.87 metros y colinda con Roy Adrián Herrera García, con una superficie aproximada de 76.00 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).- Doy fe.- Auto de fecha: Veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014).- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

2176.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 139/11, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por INMOBILIARIA HATTIE S.A. DE C.V., a través de sus endosatarios en procuración Licenciados HECTOR BERNARDO ORTEGA GOMEZ y BLANCA MARGARITA REYNOSO PEDRAZA, en contra de NORMA ELVIRA CRUZ GUTIERREZ y HORACIO DANIEL VALDES FIERRO, por auto de veinte de mayo del dos mil catorce, se señalaron las diez horas del día veintitrés de junio del dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble consistente en la casa tipo aite número 2, lote 1, manzana 3 Bosque de los Encinos, Avenida Miguel Hidalgo número 112, Colonia Benito Juárez, Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.00 metros con lote 3, al sur: 25.00 metros con lote número 1, al este: 7.50 metros con calle y al oeste: 7.50 metros con área común de circulación vehicular, con una superficie de 187.50 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por los peritos de las partes, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dichos avalúos, esto es, la cantidad de \$2,293,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que anúnciese su venta en forma legal, convocando postores para esta almoneda.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado

de México, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 20/05/2014.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2192.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 178/2014, ENRIQUE J. GUADALUPE GARCÍA LOPEZ, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle Benito Juárez número 40, Barrio de Endeje, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con Cutberto García Mondragón, al sur: 18.30 metros colinda con Moisés García García, al oriente: 12.00 metros colinda con calle Benito Juárez, y al poniente: 14.20 metros colinda con privada sin nombre, el cual cuenta con una superficie total de 243.00 (doscientos cuarenta y tres metros cuadrados).

El Ciudadano Juez por auto de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atacomulco, México, veinte de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de febrero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

2177.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

LUCAS TORRES ROSALES, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 517/2013, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México, promovido por LUCAS TORRES ROSALES, respecto del "lote número ochenta (80), manzana cuarenta y dos (42)", ubicado en calle Oyameles en Granjas Huertas las Delicias, Municipio de Atlautla, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 93 María Hilda Carranco González, al sur: 15.00 metros con calle Oyameles, al oriente: 23.00 metros con lote 79, Salustio Estrada Hernández, al poniente: 23.00 metros con lote 81 José Antonio Hernández Tolentino. Con una superficie total de 345.00 m².

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igua o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de a información, expedido en Amecameca, México, el catorce (14) de mayo del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de mayo del año en curso. Dados el catorce (14) de mayo de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

2180.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 811/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCA ARROYO CALDERON en contra de CELIA MORALES también conocida como CELESTINA

MORALES OLMOS y ESTELA SORIA también conocida como ESTELA SORIA MORALES, por auto de fecha quince de mayo de dos mil catorce, se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos consistentes en el terreno número tres de la manzana sin número, de la calle del Esfuerzo, Colonia El Cerrito, San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se convoca a postores, quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, sobre la mitad de la cantidad en que fue valuado dicho bien y que lo es \$172,400.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

593-A1.-29 mayo, 3 y 6 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, O.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1129/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de EDUARDO JESUS GOMEZ VEGA y PATRICIA MEDINA LOZANO, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto de fecha veinte de marzo del presente año, que en su parte conducente dice: Se han señalado las diez horas del día veinte de junio próximo, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, respecto el bien inmueble hipotecado, situado en la casa C en condominio, manzana cuarenta y cuatro, lote sesenta y cinco, del conjunto urbano tipo habitacional social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", número setenta y cinco de la calle Retorno Cincuenta y Cuatro Tempestad, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 31 de marzo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

595-A1.-29 mayo y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 132/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por PABLO y YOLANDA de apellidos ALAMO BERNAL, demandando a VICTORIANO MARTINEZ ALAMO y ADELINA M. HERNANDEZ también conocida como ADELA MARTINEZ HERNANDEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a dicho demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

1).- La declaración judicial de que ha operado a favor de los hoy actores la prescripción adquisitiva (usucapión) de la fracción número siete que forma parte de la Ex Hacienda de

Santín, ubicado en el Rancho de San Blas, perteneciente al poblado de San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 131.14 metros con Rosa Sánchez Nava también conocida como Rosa Sánchez Soltero, suroeste: 151.14 metros con Encarnación Martínez, suroeste: 65.60 metros con Vicente Romero y otros propietarios, noroeste: en tres líneas la primera de 17.63 metros, la segunda de 21.10 metros y la última de 42.95 metros con Antonio Barbosa y/o Barbobosa. Con una superficie de 10,387.94 (diez mil trescientos ochenta y siete metros noventa y cuatro decímetros cuadrados).

2).- La declaración judicial de que los hoy actores son los propietarios respecto del bien inmueble que ha quedado señalado en la prestación primera.

3).- La cancelación de la inscripción que obra en sus archivos a favor de VICTORIANO MARTINEZ ALAMO y ADELITA M. HERNANDEZ, respecto de un inmueble o fracción con el número siete, que forma parte de la Ex Hacienda de Santín, ubicado en el Rancho de San Blas, perteneciente al poblado de San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, con una superficie de 10,387.94 (diez mil trescientos ochenta y siete metros noventa y cuatro decímetros cuadrados).

4).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, de la sentencia que se dicte en este juicio respecto que es motivo del presente juicio.

Por lo tanto, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, procédase a emplazar a Juicio a VICTORIANO MARTINEZ ALAMO, procédase a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Toluca, México, a veintiséis de mayo de dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha trece de mayo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2179.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: IVAN JARAMILLO PINEDA.

EXPEDIENTE NUMERO: 343/2013.

La señora MARISSA RACHNER HERNANDEZ, demandó en Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, del señor IVAN JARAMILLO PINEDA, en fecha cinco de marzo de dos mil trece, las siguientes pretensiones: A) La pérdida de la patria potestad que ejerce y tiene sobre su menor hijo IVAN JARAMILLO RACHNER, por el incumplimiento de su obligación de suministrarle alimentos en el sentido más amplio de la palabra a dicho menor, no cumpliendo con la sentencia de fecha veintiséis de septiembre de dos mil tres que se dictó en el expediente número 892/2003 relativo al Juicio Especial de Divorcio por mutuo consentimiento, que se tramitó en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, México; B) Como consecuencia de lo anterior, se suspenda de inmediato la convivencia del demandado con mi menor hijo IVAN JARAMILLO RACHNER, en virtud de que no obstante que en el vía de

ejecución de sentencia, promovió el incidente sobre la convivencia con mi menor hijo, no asistiendo a dichas convivencias varias veces, además de que dicha convivencia resulta dañina para la formación del citado menor, y C) El pago de gastos procesales que el presente Juicio origine.

HECHOS

1.- Mediante divorcio voluntario en fecha veintitrés de septiembre de dos mil tres se disolvió el vínculo matrimonial entre IVAN JARAMILLO PINEDA y MARISSA RACHNER HERNANDEZ; asimismo el demandado para garantizar los alimentos dio una garantía de CINCO MIL PESOS; y al no cumplir con la obligación alimentaria me veo en la necesidad de demandar la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre mi menor hijo; asimismo la suspensión de la convivencia del demandado con mi menor hijo, dado el incumplimiento de la obligación alimentaria para con mi menor hijo.

Ignorándose el domicilio actual del señor IVAN JARAMILLO PINEDA, se ordenó emplazarla por medio de notificación que se hará por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

Acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de abril de dos mil catorce.-Funcionario Emisor: Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

2188.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1345/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por HILDA GRACIELA RIVERA ZARATE, quien en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso viene a promover Diligencias de Información de Dominio del bien inmueble ubicado en calle Aldama sur número 210 (doscientos diez), Colonia Centro, del Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 metros colinda con la C. Silvia Araceli Martínez Rivera; al sur: 23.00 metros con las C.C. Guadarrama Camacho Victoria, Silvina y Ana María; al poniente: 16.50 metros con los C.C. López Ordorica René, López Ordorica Beatriz, López Ordorica Agustina, López Ordorica por sus menores hijos López Ordorica María y López Ordorica Soledad y una fracción de Parque Municipal; y al oriente: 16.30 metros colinda con calle Aldama Sur, y mediante resolución judicial solicita, se le declare legítima propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha diez de diciembre del dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2189.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 736/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JULIO CASIMIRO CABALLERO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Aldama, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: en cuatro líneas de 236.06, 68.00, 41.00 y 83.70 metros y colinda con Eulalia Martínez Gómez y Gertrudis Pérez, actualmente Norberto Miranda Osorio y callejón; al sur: en dos líneas de 111.54 y 219.32 metros y colinda con Severo Lugo Lovera y Renata Valenzuela Vargas, actualmente Renata Valenzuela Vargas; al oriente: 265.65 metros y colinda con Silverio Martínez y Julio Casimiro Caballero, actualmente con Julio Casimiro Caballero; y al poniente: 46.18 metros y colinda con Ambrosio Cuevas, actualmente con María Trinidad Cuevas Martínez, con una superficie aproximada de 32,205.74 metros cuadrados, procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Se expiden a los veinte días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.
2183.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 538/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER; se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble consistente en un inmueble ubicado en el paraje denominado "Los Suchiles III", en la Comunidad de Tlecuilco, Municipio de Ocuilán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, una de 45.14 metros y 10.43 metros y colinda con privada de 8.00 metros de ancho, ahora camino sin nombre; al sur: 55.00 metros y colinda con Bienes Comunales; al oriente: 119.84 metros y colinda con propiedad de Alejandro Juan Oriol Torres Baumgartner; al poniente: 104.08 metros y colinda con propiedad de Alejandro Juan Oriol Torres Baumgartner, con una superficie aproximada de 5,679.00 metros cuadrados. Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha diecinueve de mayo del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.

En la Ciudad de Tenancingo, México, a veintidós de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.
2184.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CARLOS ALBERTO VARGAS VELAZQUEZ.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 58/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ARTURO GUILLERMO CUENCA, se ordenó mediante auto de fecha siete de mayo de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del

Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a CARLOS ALBERTO VARGAS VELAZQUEZ, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: 1).- La nulidad absoluta de Juicio concluido, por proceso fraudulento de todo lo actuado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS ALBERTO VARGAS VELAZQUEZ, en contra de ROBERTINA MORENO CUCA, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en el expediente número 601/2009. 2).- En consecuencia de la prestación anterior, se ordene al Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, deje sin efecto todo lo actuado en el expediente 601/2009, relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, siendo las partes CARLOS ALBERTO VARGAS VELAZQUEZ y ROBERTINA MORENO CUCA, por no haber sido llamado a este Juicio. 3).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente Juicio origine con motivo de su tramitación, dada la temeridad y la mala fe por parte de los demandados.

Para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta del Juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales, mediante lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría de este Juzgado.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, Toluca, México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.
2185.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1619/11.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MIGUEL ANGEL ALANIS ORTEGA, expediente número 1619/2011, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto en la audiencia de fecha veintuno de abril en relación con el auto de fecha diez de diciembre del año dos mil trece, por medio del cual se ordenó subastar en **TERCERA ALMONEDA** el inmueble embargado ubicado en **vivienda B tipo dúplex, manzana 14, lote 2, del condominio "Paseos del Valle III", Municipio de Toluca, Estado de México**, sirviendo como base del remate la cantidad de **\$ 955,700.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con la reducción del diez por ciento del valor señalado para el remate en la SEGUNDA ALMONEDA, que será de **\$ 774,117.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo dispuesto del artículo 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles como aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para la subasta se señalan **las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del dos mil catorce**.

México, D.F., a 25 de abril del año 2014.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A". Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

2186.-29 mayo, 4 y 10 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 688/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso la Inmatriculación Judicial, promovido por JOSE JAIME LOPEZ VILLEDA, en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de veintidós de mayo del año dos mil catorce, se ordenó edictos: respecto del inmueble denominada "Atenco Segundo", inmueble que se ubica en calle Sinaloa, manzana 1, lote 13, Colonia Las Alamedas, Municipio de La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 11.00 metros con lote 12 de Lorenzo Flores García; al sur: 11.30 metros con calle Francisco Villa; al oriente: en 12.75 metros con lote 14 de José Jaime López Villeda, y al poniente: en 12.70 metros con calle Sinaloa, con una superficie total de 139.97 m², (ciento treinta y nueve metros, noventa y siete centímetros cuadrados). Hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde hace seis años ejerzo posesión respecto del citado inmueble, el cual adquirí mediante contrato de compra venta celebrado con el señor CASIMIRO TOMAS GARCIA GARCIA. Hecho 2.- El inmueble objeto del presente con las medidas y colindancias antes descritas. Hecho 3.- El inmueble materia del presente asunto carece de antecedentes registrales tal y como lo justifico con el certificada de no inscripción. Hecho 4.- Dado que el contrato privado a que me refiero en el punto uno del presente capítulo no es inscribible por defectuoso, y dado que el inmueble mencionada no está inscrito a favor de persona alguna, promuevo el presente Juicio de Inmatriculación Judicial para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien inmueble, y admitidas las diligencias, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, La Paz, México, a veintitrés de mayo del año dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de mayo de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

326-B1.-29 mayo y 3 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Por este medio, se hace saber que ROSENDO GORDILLO, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1914/2013, Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitando las siguientes

PRESTACIONES.

PRIMERA. La disolución del vínculo matrimonial que lo une a GRACIA BASURTO.

SEGUNDA. El cumplimiento de los puntos precisados en su propuesta de convenio.

Basó su solicitud en los hechos que enseguida se resumen:

1.- En fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cinco contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Porfirio Díaz, manzana 4, lote 24, Colonia Los Sauces Coalición, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

3.- De dicho matrimonio procrearon cuatro hijos.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a la señora GRACIA BASURTO para que formule su contrapropuesta de convenio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacer lo segundo, las mismas se le harán por lista y Boletín Judicial hecho que sea, se señalará fecha para la primera audiencia de

avenencia; mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el Boletín Judicial, debiendo además el Secretario de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce de mayo del año dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce, se expiden los presentes edictos.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Bibiana Jiménez Nila.-Rúbrica.

328-B1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

C. JOSE LUIS LOZADA ROMAN.

En el expediente número JOF/1710/2013, MARIA A DEL SOCORRO DIAZ CORDERO, por su propio derecho, solicita de JOSE LUIS LOZADA ROMAN; ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía Especial de Divorcio Incausado, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a JOSE LUIS LOZADA ROMAN, que existe una solicitud de Divorcio Incausado. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El día primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco la señora MARIA A DEL SOCORRO DIAZ CORDERO, contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con el señor JOSE LUIS LOZADA ROMAN, ante el Oficial número 01 del Registro Civil del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, acta número 3, número de folio B 194000. 2.- Bajo protesta de decir verdad el último domicilio conyugal lo establecieron en manzana veintisiete, lote veintidós, vivienda A, Unidad Habitacional Real de San Vicente, en el Municipio de Chicloapan, Estado de México. 3.- De la unión matrimonial antes mencionada, procrearon tres hijos de nombres GERARDO LOZADA DIAZ, ALIZON MELISA LOZADA DIAZ y JESUS ADONAI LOZADA DIAZ, siendo el caso que el primero de ellos actualmente es mayor de edad, contando con la edad de diecinueve años, mientras que ALIZON MELISA LOZADA DIAZ y JESUS ADONAI LOZADA DIAZ, son aún menores de edad contando con diecisiete y catorce años respectivamente. 4.- Manifiesta la solicitante que ya no es su voluntad continuar unida en matrimonio con el C. JOSE LUIS LOZADA ROMAN, por lo cual acude ante este H. Juzgado a solicitar la disolución del vínculo matrimonial. 5.- Así mismo manifiesta que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD refiere que no existe Juicio alguno con anterioridad a la presente solicitud en donde se ventile acción alguna referente a la GUARDIA y CUSTODIA ASI COMO PENSION ALIMENTICIA Y PATRIA POTESTAD de los menores de nombres ALIZON MELISA LOZADA DIAZ y JESUS ADONAI LOZADA DIAZ, anexando la correspondiente propuesta de convenio con las siguientes cláusulas. A) La designación sobre la guardia y custodia de los hijos menores e incapaces y el domicilio donde vivirán. Los menores quedarán bajo la guardia y custodia de la señora MARIA DEL SOCORRO DIAZ CORDERO en el domicilio ubicado en manzana veintisiete, lote veintidós vivienda A Unidad Habitacional Real de San Vicente, en el Municipio de Chicloapan, Estado de México. B) El régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guardia y custodia de los menores. Se propone que el señor JOSE LUIS LOZADA ROMAN podrá visitar a los menores los días sábados de cada quince días en un horario de diez a dieciocho horas. C) La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida común. Será la señora MARIA DEL SOCORRO DIAZ CORDERO quien seguirá habitando en el domicilio conyugal. D) La cantidad que por alimentos se propone para atender las necesidades de los hijos, la cantidad de pensión que se propone a favor de los menores es de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quincenales. E) La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal. El único bien adquirido durante la sociedad conyugal, lo es el inmueble

consistente en la casa ubicada en la manzana veintisiete, lote veintidós, vivienda A, Unidad Habitacional Real de San Vicente, en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado, dése vista con la solicitud y propuesta de convenio en la vía Especial el Divorcio Incausado a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo se previene a la cónyuge citada para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal invocado.

Se expide el presente edicto a los once días del mes de abril de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, dos de abril de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

329-B1.-29 mayo, 9 y 18 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., en contra de ADAN NESTOR VELAZQUEZ FLORES, MARIA DE LA LUZ BARCENAS GARCIA y MIGUEL ANGEL PICAZO LOPEZ, expediente número 1059/2011, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día veinte de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en el departamento ciento dos, edificio "B", manzana "H", lote diecinueve, Unidad Habitacional San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, siendo precio de avalúo la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los del Juzgado y en el periódico El País, así como en los sitios de costumbre del C. Juez exhortado o en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 23 de marzo de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

330-B1.-29 mayo y 10 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

Exp. 269672/254/2013, LA C. ANTONIA MILLAN RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Bahía de Todos los Santos sin número, en Santa Ana Tlapatlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 4.90 metros colinda con calle Bahía de Todos los Santos, al sur: 4.90 metros colinda con Benito Plata Lara y María Guadalupe Padilla Plata, al oriente:

75.00 metros colinda con Merced Rosano, al poniente: 75.00 metros colinda con Sofía Avilés Gutiérrez y Paula Avilés Gutiérrez. Superficie total aproximada de: 365.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de enero del 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 242621/122/2013, LA C. LUCINA IRENE ESPINOSA VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Ignacio López Rayón número 109, en el poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: en dos líneas de: 5.61 y 5.90 metros colinda con Pilar Villanueva Santana, sur: 11.80 metros colinda con calle Ignacio López Rayón, oriente: en dos líneas de: 6.90 y 3.47 metros colinda con Pilar Villanueva Santana, poniente: 10.47 metros colinda con Ventura Sánchez Huerta. Con superficie aproximada de: 102.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS

Expediente número 19/2014, Los Señores RAMON HERNANDEZ RODRIGUEZ y CAROLINA VALDEZ ALONSO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Río Blanco, Barrio de Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda al norte: en 18.00 metros y colinda con Patricia Estrada Loera; al sur: en 18.00 metros y colinda con Beatriz Julia Rojas González; al oriente: en 10.00 metros y colinda con María Elena Soto Valdés; y al poniente: 10.00 metros con calle Río Blanco. Con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 22 de abril del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Expediente número 17/2014, LA C. LUCILA RAMIREZ VITE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle cerrada Toluca, número 24, Lote 24 Oriente, Barrio de La Concepción, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda: al norte: en 16.65 metros y colinda con lote 25 propiedad de Pedro Miguel Valdez Guerra; al sur: en 15.51 metros y colinda con lote 23, propiedad de Julián Chompascale Quiagua; al oriente: en 08.00 metros y colinda con Leopoldo Alcántara Montelonga; y al poniente: 08.08 metros con calle cerrada Toluca. Con una superficie aproximada de 128.64 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de abril del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 243220/129/2013, LA C. BLANCA ESTELA LOPEZ GUILLEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en privada de Morelos, # 103 en San Cristóbal Tecolotit, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 21.30 metros colinda con el señor José Gómez Garduño; al sur: 18.70 metros colinda con la señora Enequina Pérez Cándido; al oriente: 13.65 metros colinda con sucesión Palma y caño de aguas pluviales; al poniente: 10.80 metros colinda con calle de Las Flores. Tiene una superficie de 244.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 280159/18/2014, EL C. JESUS ROMERO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle de Venustiano Carranza número 10, Barrio de Santiaguito, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 12.92 metros con Silverio Romero Vázquez; al sur: 12.92 metros con calle Venustiano Carranza; al oriente: 17.79 metros con Felipe Romero Romero; al poniente: 17.79 metros con Silverio Romero Vázquez. Con una superficie aproximada de 215.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 281897/21/2014, LA C. BESSY CAROLINA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Manuel Dublán No. 409, Colonia Benito Juárez, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 25.00 metros colinda con Margarita Rodríguez; al sur: 25.00 metros colinda con Cecilia Díaz Esquivel; al oriente: 10.00 metros colinda con Pilar Levario Jiménez; al poniente: 10.00 metros colinda con calle Manuel Dublán. Teniendo una superficie total de 249.99 metros cuadrados de terreno y 349 metros cuadrados de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 275335/4/2014, EL C. CARLOS SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle José María Pino Suárez No. 121, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 47.80 mts. con Vázquez Martínez Juan; al sur: 48.00 mts. con Flores Peña Ismael; al oriente: 15.37 mts. con Sánchez Paula; al poniente: 14.80 mts. con calle José María Pino Suárez. Superficie aproximada de: 741.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 07 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O S**

Exp. 242622/123/2013, LA C. YOLANDA VELAZQUEZ GARCÉS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle de la Santa Cruz, sin número, en el poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 13.48 m colinda con calle de la Santa Cruz, sur: en dos líneas de 15.37 m colinda con Larenza Garcés Terrón y 1.98 m colinda con 2ª. privada de la Cruz, oriente: en dos líneas de 28.24 m colinda con 2ª. privada de la Cruz y 25.63 m colinda con Julio M. Velázquez Garcés, poniente: 53.37 m colinda con Graciela López Garcés. Con superficie aproximada de 778.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 223849/1859/2012, LA C. BLANCA ESTELA LOPEZ GUILLEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en privada callejón del Olvido s/n en San Cristóbal Tecolotit, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 33.00 m colinda con el señor Israel Martínez Sánchez, al sur: 33.00 m colinda con el señor Claudia Hibet Antolín López, al oriente: 14.00 m colinda con calle privada callejón del Olvido, al poniente: 14.00 m colinda con María Merced Herrera Pérez y Soledad Martínez Velázquez. Tiene una superficie de 462.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 218681/1791/2012, LA C. MARLEM RUBI SERRANO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en jurisdicción de San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 4.20 m y colinda con la calle 16 de Septiembre, al sur: 4.20 m y colinda con Ezequiel Serrano Huerta, al oriente: 100 m y colinda con Reyna Nengua Ciénega, al poniente: 100 m y colinda con Ezequiel Serrano Huerta. Teniendo una superficie de 420.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 273437/277/2013, LA C. MARIA ELENA SUAREZ BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Arbol de la Vida s/n, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 26.50 m colindando con Carmen Angélica Pichardo Alvarez, al sur: 26.50 m colindando con Fernando Archundia Ortiz, al oriente: 10.60 m colindando con Gloria Alvarez Gutiérrez, al poniente: 10.60 m colindando con calle del Arbol de la Vida. Con una superficie aproximada de 280.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 238501/87/2013, LA C. FELISA TEPICHIN SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Vicente Guerrero No. 306, Bo. de San Mateo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 19.00 mts. con paso de servidumbre; al sur: 19.00 mts. con propiedad del Sr. Margarito Macario Soto Rojas; al oriente: 6.50 mts. con propiedad del Sr. José Luis Sámano Ramírez; al poniente: 6.50 mts. con la calle Vicente Guerrero. Teniendo una superficie de 123.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 05 de febrero de 2014.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 270709/256/2013, EL C. ISIDRO DIAZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 25.00 mts. colinda con Arcadio Séptimo Díaz Alvarez; al sur: 25.00 mts. colinda con "servidumbre de paso"; al oriente: 12.00 mts. colinda con "camino sin nombre"; al poniente: 12.00 mts. colinda con privada Insurgentes, "servidumbre de paso a perpetuidad". Con una superficie de 300 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de diciembre de 2013.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 258845/192/2013, EL C. FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle de Independencia No. 11, en San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 16.50 mts. con Avenida Independencia; al poniente: 25.50 con propiedad de la Srita. Alejandra Mejía; al oriente: 30.50 con propiedad del señor Margarito Colín con 70 cms, despegado de una barda de adobe ya existente y de la propiedad del colindante al oriente. Con una superficie total de 210.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 269672/254/2013, LA C. ANTONIA MILLAN RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Bahía de Todos los Santos sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 4.90 metros colinda con calle Bahía de Todos los Santos; al sur: 4.90 metros colinda con Benito Plata Lara y María Guadalupe Padilla Plata; al oriente: 75.00 metros colinda con Merced Rosano; al poniente: 75.00 metros colinda con Sofía Avilés Gutiérrez y Paula Avilés Gutiérrez. ¡Superficie total aproximada de 365.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca,

México, a 20 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 612 extendida el 21 de marzo de 2014, doña CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ y don VICTOR GUTIERREZ SANCHEZ, en su carácter de hijos, se declararon únicos y universales herederos en la sucesión legítima a bienes de su padre don ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, aceptaron la herencia, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que respectivamente les corresponden, nombrando albacea de la citada sucesión a la expresada doña CONCEPCION GUTIERREZ SANCHEZ, quien además aceptó el citado cargo, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procedería a formular el inventario de los bienes de la herencia.

En la citada escritura se hizo constar además, la información testimonial a que se refiere el artículo 71 fracción primera del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 22 de marzo de 2014.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RUBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

327-B1.-29 mayo y 6 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 626 extendida el 21 de abril de 2014, se RADICO ante el suscrito notario, la sucesión legítima a bienes de don GUILLERMO SAINZ GUTIERREZ, a solicitud de doña ROSALIA PONCE ZAVALA, en su carácter de Cónyuge Supérstite, y de doña XOCHITL SAINZ PONCE, doña MARIA LUISA SAINZ PONCE, doña GENOVEVA SAINZ PONCE, don GUILLERMO XICOTENCALT SAINZ PONCE y don JESUS SAINZ PONCE, en su carácter de hijos del autor de la referida sucesión, quienes exhibieron al efecto los documentos del Registro Civil con los que se acredita el fallecimiento del primero, su matrimonio y el entroncamiento entre dichas personas, manifestando que saben y les consta que el Autor de la citada sucesión, no procreó más hijos, y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos mismos, con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente, en términos de los capítulos segundo y tercero del título cuarto, libro sexto del Código Civil del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 28 de abril de 2014.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.-RUBRICA.
NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

327-B1.-29 mayo y 6 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 18 de Febrero del 2014.

Por escritura número 11,404 otorgada el 17 de Febrero del 2014, se inició el trámite ante mí, de la Radicación Testamentaria a bienes del señor GABRIEL VILLAGRAN BARBOSA; y los señores GABRIEL VILLAGRAN GODOY y BERNARDO VILLAGRAN GODOY aceptan la herencia a su favor por el autor de la Sucesión Testamentaria y a su vez, los señores GABRIEL VILLAGRAN GODOY y BERNARDO VILLAGRAN GODOY, aceptan el cargo de albacea mancomunados manifestando que en términos de la Ley procederán a formular los inventarios correspondientes.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

590-A1.-29 mayo y 9 junio.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN."

E D I C T O

**SE NOTIFICA ACUERDO AL C. JOSÚE GENARO ZÚÑIGA SUSTAITA
QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"GEOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA, S.A. DE C.V."**

Con fundamento en los artículos 78, 129 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 90 y 93 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción VIII, 11 fracción III, 15 fracción XI, 20 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero de dos mil ocho; la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, radicó mediante acuerdo de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, la inconformidad presentada por el C. Josué Genaro Zúñiga Sustaita, quien se ostentó como Apoderado Legal de la empresa "**Geografía y Topografía, S.A. de C.V.**", en contra de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número **LA-915052984-N1-2013**, relativa a la Contratación del Servicio de Cartografía Catastral para 15 municipios del Estado de México a través de Vuelo Fotogramétrico, convocada por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; proveído en el que textualmente se señaló: "...**PRIMERO**. Con fundamento en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 90 y 93 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 192 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se tiene por recibida el escrito de inconformidad referido en el proemio, así como los anexos que lo acompañan. **SEGUNDO**. Fórmese y regístrese el expediente correspondiente bajo el número **IC/09/14**, y practíquense las diligencias que se consideren pertinentes. **TERCERO**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 antepenúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 29, 30 y 191 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se le requiere al C. Josué Genaro Zúñiga Sustaita, quien se ostentó como Apoderado Legal de la empresa "**Geografía y Topografía, S.A. de C.V.**", a efecto de que dentro del término de **tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente** al en que surta efectos la notificación del presente, exhiba ante esta autoridad **el original o en su defecto, copia certificada** del documento que acredite fehacientemente la personalidad con la que actúa; apercibiéndolo de que en caso de no cumplir con dicho requerimiento en la forma y términos señalados, se le tendrá por perdido su derecho para ejercerlo con posterioridad y, como consecuencia, se tendrá por no presentada su inconformidad, al ser un elemento indispensable para darle trámite a la misma, atendiendo a lo dispuesto por el citado artículo 91 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. **CUARTO**. Que del escrito de inconformidad, se observa la referencia por el inconforme, de un domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, el ubicado en Calle Carmen No. 118, Interior 501, Colonia Nativitas, C.P. 03500, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; sin embargo, dicho domicilio se encuentra fuera del territorio del Estado de México, por lo que con fundamento en el artículo 91 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 29 y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se previene al C. Josué Genaro Zúñiga Sustaita, quien se ostenta como Apoderado Legal de la empresa "**Geografía y Topografía, S.A. de C.V.**", a fin de que dentro del término de **tres días hábiles** otorgado en el punto que antecede, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México; apercibiéndolo de que en caso contrario, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, que no constituyan actos como los descritos en la fracción II del artículo 25 del citado Código Adjetivo Administrativo; se efectuarán por medio de los estrados de esta Dependencia, ubicada en Calle Robert Bosch, número 1731, Segundo Piso, esquina Primero de Mayo, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México. Asimismo, se le previene para que de considerarlo, autorice a diversa o diversas personas, a fin de que en su nombre y representación, reciban todo tipo de notificaciones en el domicilio que señale. **QUINTO**. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, gírese atento oficio al Coordinador Administrativo del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, corriéndole traslado del escrito de inconformidad en cita, a efecto de que informe en el término de **veinticuatro horas** siguientes a la notificación del presente acuerdo, **el origen y la naturaleza (Federal o Estatal)** de los recursos que fueron autorizados para la contratación del Servicio de Cartografía Catastral para 15 municipios del Estado de México a través de Vuelo Fotogramétrico, a través de la Licitación Pública Nacional número **LA-915052984-N1-2013**, **debiendo acompañar en copias certificadas la documentación que acredite fehacientemente tal circunstancia (oficios de autorización, convenios, etc.)**, a fin de estar en posibilidad de determinar la competencia para la tramitación y resolución de la instancia de inconformidad que nos ocupa. Asimismo, refiera en el término otorgado, si la empresa "**Geografía y Topografía, S.A. de C.V.**", **participó con la presentación de propuestas técnica y económica**, en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **LA-915052984-N1-2013**, remitiendo en copia certificada la documentación que acredite dicha información. **SEXTO**. Notifíquese.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional: Toluca, México, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES

M. EN D. JORGE BERNALDEZ AGUILAR
(RÚBRICA).

2172.-29 mayo.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN."

EDICTO

**SE NOTIFICA ACUERDO AL C. JOSUÉ GENARO ZÚÑIGA SUSTAITA
QUIEN SE OSTENTA COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"GEOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA, S.A. DE C.V."**

Con fundamento en los artículos 78, 129 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 90 y 93 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción VIII, 11 fracción III, 15 fracción XI, 20 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero de dos mil ocho; la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, determinó a través del acuerdo de fecha siete de abril de dos mil catorce, el Sobreseimiento de la inconformidad número **IC/09/14**, presentada por el C. Josué Genaro Zúñiga Sustaita, quien se ostentó como Apoderado Legal de la empresa **"Geografía y Topografía, S.A. de C.V."**, en contra de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número **LA-915052984-1-2013**, relativa a la Contratación del Servicio de Cartografía Catastral para 15 municipios del Estado de México a través de Vuelo Fotogramétrico, convocada por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; proveído en el que textualmente se señaló: "... **CONSIDERANDO ... III. Que mediante oficio número 21009A000/1631/2014, de fecha veintiséis de marzo del año en curso, se solicitó un informe al Coordinador Administrativo del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, relacionado con el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-915052984-N1-2013, para la Contratación del Servicio de Cartografía Catastral para 15 municipios del Estado de México a través de Vuelo Fotogramétrico; dando cumplimiento a través del oficio número 203B10400/134/2014 y sus respectivos anexos, recibido en fecha treinta y uno de marzo del presente año, en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. IV. Que en el referido oficio número 203B10400/134/2014, la autoridad manifestó textualmente, lo siguiente: "...En relación con la participación de la empresa por medio de la presentación de propuestas técnica y económica, en el procedimiento LA-915052984-N1-2013, sobre el particular le informo que la empresa no participó..." (sic). Circunstancia que se corrobora con la copia certificada del Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Nacional número LA-915052984-N1-2013, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, que obra en copias certificadas a fojas 0088 a 0094 del expediente en que se actúa, a la cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de los artículos 95, 100, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; toda vez que, de dicho documento se observa que de entre las empresas registradas para participar con la presentación de propuestas, no se encuentra la del inconforme "Geografía y Topografía, S.A. de C.V.". V. Que los artículos 36 y 90 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establecen: "Artículo 36.- El acto de presentación y apertura de propuestas, se celebrará de manera pública y en presencia de todos los oferentes, en la forma siguiente: I. Los licitantes presentarán, por escrito y en sobre cerrado por separado, sus propuestas técnica y económica, así como los demás documentos requeridos en las bases de la licitación;..." "Artículo 90.- Los licitantes o convocados en un procedimiento de licitación pública o invitación restringida podrán promover inconformidad administrativa en contra del procedimiento de licitación o invitación, por contravención a las disposiciones de esta Ley, siempre que se trate del mismo procedimiento en el que hayan participado como licitantes o convocados, respectivamente."... Es decir, del análisis al contenido de los artículos arriba transcritos, se desprende que quienes tienen el carácter de licitantes, son aquellas personas físicas o jurídico colectivas, que poseen el derecho e interés jurídico, para promover la instancia de inconformidad en contra del procedimiento en el que hayan participado. Ahora bien, dicho carácter y la participación en un procedimiento adquisitivo se da, en términos de lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35, 36, 38, 40 y 91 penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 82 inciso c), 86, 87, 88, 89 y 156 de su Reglamento; cuando aquellas personas interesadas en la adquisición, presentan sus propuestas técnica y económica, en el acto determinado por la Ley para tal efecto, previo su registro en tiempo y forma... Como se señaló anteriormente, de la interpretación sistemática efectuada a los preceptos transcritos, adquiere el carácter de licitante quien participa con la presentación de una propuesta técnica y una económica, en el procedimiento adquisitivo y no aquellas, que únicamente adquirieron Bases y asistieron a la Junta de Aclaraciones; ya que ello, no les confiere derecho alguno y menos aún, un interés jurídico respecto de dicho procedimiento, en virtud de que al ser un evento público, la autoridad formal, legal y administrativamente, tiene como licitantes únicamente a quienes hayan participado con la presentación de propuestas,**

con la finalidad de tener la posibilidad de ser adjudicados. Es así que, del informe y la documentación remitida por la autoridad convocante, así como de las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento; se desprende que la empresa "**Geografía y Topografía, S.A. de C.V.**", no participó con la presentación de propuestas técnica y económica, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-915052984-N1-2013**, relativa a la Contratación del Servicio de Cartografía Catastral para 15 municipios del Estado de México a través de Vuelo Fotogramétrico; circunstancia que como ya se señaló, se corrobora con las copias certificadas de la Lista de Asistencia y del Acta relativas a la Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número **LA-915052984-N1-2013**, de fecha nueve de diciembre del dos mil trece, las cuales son valoradas en términos de lo establecido por los artículos 95, 100, 101 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; ya que de las mismas, se observa que las **únicas empresas** que se registraron para participar en dicho acto y que, en consecuencia, adquirieron el carácter de licitantes al haber presentado propuestas técnicas y económicas, fueron: 1.- "**CIVIS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.**", 2.- "**GEOMAPA, S.A. DE C.V.**", 3.- "**CARTODATA, S.A. DE C.V.**", 4.- "**SISTEMAS GRÁFICOS DIGITALES, S.A. DE C.V.**", y 5.- "**SISTEMAS AVANZADOS Y PROYECTOS S.A. DE C.V.**". En tales condiciones, se encuentra plenamente demostrado del acto de la presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número **LA-915052984-N1-2013**, el cual corre agregado a fojas 0088 a la 0094 del expediente en estudio, que la hoy empresa inconforme "**Geografía y Topografía, S.A. de C.V.**", **no ostentó el carácter de licitante** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia, al no haberse registrado su participación, ni la presentación de propuestas técnica y económica, dejándose de actualizar con ello el supuesto contenido en el artículo 90 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que establece que los **licitantes** podrán promover inconformidad administrativa en contra del procedimiento de licitación por contravención a las disposiciones de esta Ley, **siempre que se trate del mismo procedimiento en el que hayan participado como licitantes**; es decir, en el procedimiento de licitación en que hayan presentado propuestas técnica y económica, resaltando que dicho precepto no otorga el mismo derecho a particulares que no hayan presentado propuestas en un procedimiento de adquisición; en consecuencia, la empresa "**Geografía y Topografía, S.A. de C.V.**", al **no tener el carácter de licitante** en la Licitación Pública Nacional número **LA-915052984-N1-2013**, carece del derecho e interés jurídico para promover la instancia de inconformidad, en contra del referido procedimiento adquisitivo. Al respecto, es de resaltar que en el caso que nos ocupa, sólo los licitantes que hayan presentado propuestas para participar en un procedimiento licitatorio, adquieren a partir de ese momento, un interés jurídico otorgado por la norma aplicable. Por lo que a contrario sensu, una persona física o jurídico colectiva, que no haya acreditado tener el carácter de licitante en un procedimiento de adquisición, al no participar con la presentación de propuestas, no puede adquirir ese interés jurídico y, en consecuencia, no contaría con el derecho de inconformarse en torno a un procedimiento en el que no formó parte. Por lo que al no tener por acreditado su interés jurídico, el escrito de inconformidad es notoriamente improcedente;... En este sentido, al actualizarse un motivo manifiesto e indubitable de improcedencia de la Inconformidad Administrativa, formulada por el C. Josué Genaro Zúñiga Sustaita, quien se ostenta como Apoderado Legal de la empresa "**Geografía y Topografía, S.A. de C.V.**", en contra de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número **LA-915052984-N1-2013**, relativa a la Contratación del Servicio de Cartografía Catastral para 15 municipios del Estado de México a través de Vuelo Fotogramétrico, lo procedente es determinar el Sobreseimiento de la instancia de inconformidad en estudio, por las consideraciones referidas en el presente Acuerdo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: **ACUERDA PRIMERO**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 129 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 90 y 93 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 193 fracción II, 195 fracción VII y 196 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción VIII, 11 fracción III, 15 fracción XI, 20 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el doce de febrero de dos mil ocho; se determina el **SOBRESEIMIENTO** de la instancia de inconformidad presentada por el C. Josué Genaro Zúñiga Sustaita, quien se ostenta como Apoderado Legal de la empresa "**Geografía y Topografía, S.A. de C.V.**", en contra de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número **LA-915052984-N1-2013**, relativa a la Contratación del Servicio de Cartografía Catastral para 15 municipios del Estado de México a través de Vuelo Fotogramétrico, convocada por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, atendiendo a la notoria improcedencia de la misma; ordenándose turnar al archivo, las constancias del expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido. **SEGUNDO**. Notifíquese.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México, **a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil catorce**.

EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES

M. EN D. JORGE BERNALDEZ AGUILAR
(RÚBRICA).

2172.-29 mayo.



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año del Tratados de Teoloyucan"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. SALVADOR LUNA REYES
TESORERO MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS, MÉXICO
DURANTE EL PERÍODO DEL 13 DE OCTUBRE AL 04
DE DICIEMBRE DE 2010, ADMINISTRACIÓN 2009-2012

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/729/2014, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, suscrito por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene citatorio a garantía de audiencia relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AF/293/13... "**se le cita para que comparezca el día nueve de junio del año dos mil catorce, a las diez horas**, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Tesorero Municipal de Santo Tomás, México, administración 2009-2012, durante el periodo del 13 de octubre de 2010 al 04 de diciembre de 2010, derivado de la Auditoría Financiera por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2010, practicada al Municipio de Santo Tomás, México**, en la que se determinaron Observaciones Administrativas de carácter Resarcitorio, por la cantidad de **\$182,806.00 (ciento ochenta y dos mil ochocientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional)**"

Se pone a su vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponde en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja Colonia Centro, código postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, con fundamento con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le apercibe para que señale domicilio particular para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, caso contrario las siguientes notificaciones del procedimiento o proceso, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).

2173.-29 mayo.


ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

“2014. Año del Tratados de Teoloyucan”

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. ADRIAN SÁNCHEZ CORRAL
TESORERO MUNICIPAL DE SANTO TOMÁS, MÉXICO
DURANTE EL PERÍODO DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2010
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, ADMINISTRACIÓN 2009-2012

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/730/2014, de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, suscrito por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene citatorio a garantía de audiencia relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AF/293/13... “**se le cita para que comparezca el día nueve de junio del año dos mil catorce, a las doce horas**, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, México. para otorgarle el derecho a **desahogar su Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Tesorero Municipal de Santo Tomás, México, administración 2009-2012, durante el periodo del 05 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2012**, derivado de la **Auditoría Financiera por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2010, practicada al Municipio de Santo Tomás, México**, en la que se determinaron Observaciones Administrativas de carácter Resarcitorio, por la cantidad de **\$170,485.00 (ciento setenta mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional)**”

Se pone a su vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponde en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja Colonia Centro, código postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por último, con fundamento con el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México se le apercibe para que señale domicilio particular para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, caso contrario las siguientes notificaciones del procedimiento o proceso, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se notificaran por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México.

A T E N T A M E N T E
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).

2173.-29 mayo.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan

ACUERDO RESOLUTORIO

Exp. No.: CI/COBAEM/QUEJA/01/2014

En Toluca de Lerdo, Estado de México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce. -----

Visto para resolver en definitiva los autos del expediente de queja en que se actúa, la cual se encuentra en periodo de investigación, iniciándose con motivo de la presunta responsabilidad administrativa atribuida a los **C. J. GUADALUPE CASTILLO GARCIA, GRACIELA MERIT MARTINEZ GRANADOS, TEOBALDO SANTANA CRUZ**, en su carácter de Director y personal administrativo del Plantel Coyotepec del Colegio de Bachilleres del Estado de México, respectivamente, y -----

R E S U L T A N D O

1.- Mediante denuncia y/o queje realizada vía telefónica el día diecinueve de diciembre del año dos mil trece, por el **C. CARLOS HERNANOEZ HERNANDEZ** y registrada por la Secretaría de la Contraloría en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), en contra los **CC. J. GUADALUPE CASTILLO GARCIA, GRACIELA MERIT MARTINEZ GRANADOS, TEOBALDO SANTANA CRUZ**, en su carácter de Director y personal administrativo del Plantel Coyotepec del Colegio de Bachilleres del Estado de México, respectivamente. -----

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que esta Contraloría interna del Colegio de Bachilleres del Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, por la naturaleza de los hechos mencionados, con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción XIV, 38 Bis fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42, 43, 52, 59, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.4, 1.5 fracciones I, V y XII, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 113, 114, 124, 132 fracción III, 136 y 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 26, 27, 28 fracción I y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 17 fracción III del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el nueve de enero del año dos mil catorce. -----

R E S U E L V E

PRIMERO.- NO HA LUGAR a instaurar procedimiento administrativo alguno, en contra del **C. J. GUADALUPE CASTILLO GARCIA**, en su carácter de Director del Plantel Coyotepec del Colegio de Bachilleres del Estado de México. -----

SEGUNDO.- NO HA LUGAR a instaurar procedimiento administrativo alguno, en contra del **C. TEOBALDO SANTANA CRUZ**, en su carácter de servidor público adscrito al Plantel Coyotepec del Colegio de Bachilleres del Estado de México. -----

TERCERO.- NO HA LUGAR a instaurar procedimiento administrativo alguno, en contra de la **C. GRACIELA MERIT MARTINEZ GRANADOS**, en su carácter de servidora pública adscrita al Plantel Coyotepec del Colegio de Bachilleres del Estado de México. -----

CUARTO.-Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.2.3.1 del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena el archivo de la presente queja como asunto total y definitivamente concluido. -----

QUINTO.-Regístrese la determinación a la cual se arriba en el sistema electrónico de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. -----

SEXTO.- En términos de lo establecido por el artículo 7.2.4 del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense y los artículos 24, 25, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese al **C. CARLOS HERNANDEZ HERNANOEZ**, mediante edictos y en los estrados de la Contraloría Interna, el presente acuerdo en términos de Ley. -----

-CUMPLASE-

Así lo resolvió y firma el C. Contralor Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de México, **C.P. EMILIO EDUAROO RUIZ NONATO**,
Rúbrica. -----

ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

E D I C T O

EXPEDIENTE: CI/UTFV/AU/003/2013

En cumplimiento al resolutivo QUINTO de la resolución de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, emitida por la Contraloría Interna de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, dentro del expediente número CI/UTFV/AU/003/2013, se le notifica al **C. JULIO GALVÁN HIDALGO**, el contenido de dicha resolución; por lo que, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 52, 59 fracción II, 72, 73, 74 fracción I, 75 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 123, 124 y 132 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracción XI, 20, 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 1, 12 y 27 fracción VI del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, publicado en la Gaceta del Gobierno el día diecisiete de junio de dos mil trece; se hace de su conocimiento que el Contralor Interno de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, C.P. Alejandro Rangei Trejo, resolvió lo siguiente:

a) Que con fundamento en los artículos 72, 73, 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, éste Órgano de Control Interno, **modifica el pliego preventivo de responsabilidades número 2013-00229, visible a fojas 349 a 351 del expediente en resolución, fincando al C. JULIO GALVÁN HIDALGO por un monto de \$155,422.00 (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.); ya que la cantidad fue modificada por los pagos realizados y que en escrito de desahogo de garantía de audiencia el C. GUSTAVO LORA LORA presentó, y que de acuerdo al "Anexo 2. Determinación del importe pagado por multas, actualizaciones y recargos registrados en la cuenta de deudores diversos" (visible a foja 274 del expediente que nos ocupa), y del "Anexo 1 de la Cédula de Hechos Posteriores" (visible a foja 344) dichos pagos corresponden a montos que le fueron fincados en este mismo procedimiento al C. JULIO GALVÁN HIDALGO; por lo que el pago deberá realizarse dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución en la Caja General de Gobierno del Estado, o bien en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en éstos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente) más cercano al domicilio (teniendo que exhibir el contribuyente al momento de solicitarlo, la presente resolución en la que se finca sanción económica); ya que en caso contrario de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.**

Asimismo, una vez que haya obtenido el recibo oficial de pago o el comprobante del banco o del establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, deberá exhibirlo ante esta autoridad.

b) En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del C. JULIO GALVÁN HIDALGO, que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad administrativa, o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; en Nicolás Romero, Estado de México, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil catorce.

EL CONTRALOR INTERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ
 C.P. ALEJANDRO RANGEL TREJO
 (RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Jueves 29 de Mayo de 2014

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO**

(Al margen superior izquierdo un escudo con la leyenda: Gobierno del Estado de México; al margen superior derecho un escudo, que dice: Gente que trabaja y logra en Grande).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.48 Ter del Código Administrativo del Estado de México; artículos 313, 314, 318 fracción I, 319 fracción III y 325 del Reglamento de Salud del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, programada para el próximo viernes 30 de mayo del año en curso a las 10:00 horas, en el Colegio de Abogados, A.C., ubicado en la Calle Horacio Zúñiga No. 901, Colonia Morelos, Toluca, México, C.P. 50120, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

10:00 - 10:05	Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
10:05 - 10:10	Lectura de orden del día y aprobación en su caso.
10:10 - 10:15	Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta de la Onceava Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
10:15 - 10:40	Estudio, análisis y aprobación en su caso de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario.
10:40 -10:55	Seguimiento de acuerdos
10:55 -11:10	Asuntos Generales
11:10 -11:20	Exposición de temas relacionados con funciones del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
11:20 -11:30	Lectura de Acuerdos
11:30 -11:45	Término de Sesión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 2.48 fracción III inciso f) del Código Administrativo del Estado de México se convoca como invitados permanentes a los representantes municipales de Valle de Bravo, Cuautitlán Izcalli

ATENTAMENTE

**El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México
Lic. Luis Eduardo Fortoul Solorzano
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, México a 27 de mayo de 2014.- El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Melchor Ocampo
Estado de México
2013-2015



El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo, Estado de México, en sesión de Cabildo de fecha 15 de mayo del 2014, acordó:

Expedir una **CONVOCATORIA PUBLICA** abierta a toda la población de esta municipalidad, para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos de Melchor Ocampo, quien deberá durar en su cargo 3 años, a partir de la fecha de su designación, el cual podrá ser reelecto de conformidad con lo establecido de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Esta Convocatoria deberá permanecer para su difusión por un período de 15 días naturales en los lugares de mayor afluencia y en el periódico de mayor circulación en el territorio municipal. Todas las solicitudes y documentación soporte de los aspirantes a defensor municipal de derechos humanos se entregaran dentro del plazo mencionado.

La convocatoria se hará de conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, procuración, divulgación y cultura de los derechos humanos.

De no concurrir a la convocatoria mas de tres aspirantes el H. Ayuntamiento deberá expedir una segunda convocatoria con los mismos requisitos que la anterior dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la primera.

En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del H. Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distinguen por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y de servicio con sentido humanista.

Copia de la publicación de las convocatorias o de las propuestas serán remitidas por el H. Ayuntamiento a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberán reunir los requisitos siguientes:

- I.- Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.,
- II.- Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a tres años de su designación.,
- III.- Tener preferentemente Licenciatura, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos.,
- IV.- Tener más de 23 años al momento de su designación.,
- V.- Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional.,
- VI.- No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por Organismos Públicos de Derechos Humanos, y
- VII.- No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

El Defensor Municipal de Derechos Humanos, durante su encargo no podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS A LOS ASPIRANTES SON:

- A. Acta de nacimiento o documento que acredite la nacionalidad mexicana.
- B. Constancia de residencia efectiva no menor a tres años expedida por la autoridad municipal competente.
- C. En su caso, exhibir el título de licenciatura o documentos que justifiquen su experiencia o estudios en derechos humanos.
- D. Certificado de no antecedentes penales actualizado.
- E. Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad Estatal competente

En cualquiera de las convocatorias o propuestas del Cabildo, la Secretaría del H. Ayuntamiento recibirá en su oficina, las solicitudes y copia de la documentación de los aspirantes, previo cotejo con la original, expidiendo el recibo foliado y las hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión de Cabildo Ordinaria siguiente, a fin de remitir los expedientes a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en un plazo no mayor a 5 días, para la declaratoria de la terna, acompañando copia certificada del acuerdo.

Recibida en la Comisión mencionada, la documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, se realizara el estudio respectivo y en un término no mayor de 20 días hábiles se emitirá la declaratoria de terna, la que notificará dentro de los 10 días hábiles siguientes.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México notificará al Ayuntamiento la Declaratoria de Terna y este lo comunicara a los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente sesión ordinaria de cabildo, expongan su propuesta de plan de trabajo. Serán los integrantes del ayuntamiento quienes en cabildo decidan la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo represente.

La Secretaría del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicara en el órgano oficial de difusión del municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del acta de sesión de cabildo correspondiente al nombramiento.

Los puntos no previstos en la convocatoria respectiva, serán resueltos conjuntamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el Ayuntamiento respectivo.

Fundan la presente convocatoria lo dispuesto por los artículos 147-A, 147-B, 147-C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H Y 147-I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como por los artículos 13 fracciones XIV y XV; 28 fracción XXII, 30 fracción III y 117 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y en ejecución del acuerdo respectivo, la suscriben:

LIC. ISIDRO RIVAS JUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. JUAN HUMBERTO PEREZ VEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

**CONJUNTO VALENCIA – RESIDENCIAL PROVIDENCIA****PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CONDOMINIOS**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 13, 16, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México el suscrito presidente convoca a todos los condóminos y residentes del inmueble denominado Conjunto "VALENCIA" dentro del Residencial "LA PROVIDENCIA" ubicado en la calle Plan de Ayutla (también conocido como Circuito Providencia), número 30 Metepec, Estado de México, a la celebración de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CONDOMINIOS** que se celebrará el **día jueves 19 de junio de 2014 a las 20:00 horas**, en las instalaciones del salón de Usos Múltiples ubicado en el interior del Condominio, conforme a la siguiente orden del día;

- I. Registro de asistentes.
- II. Declaración de quórum e instalación de la Asamblea.
- III. Informe del estado de la Administración.
- IV. Nueva mesa Directiva.
- V. Ratificación de la Administración.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la Asamblea.

Con fundamento en el artículo 28 fracciones V, VI y VII de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el estado de México se hace del conocimiento de los condóminos que la Asamblea General de Condóminos se celebrará en primera convocatoria conforme a la hora, lugar y fecha establecida inicialmente. En caso de no reunirse el quórum requerido para sesionar en primera convocatoria, consistente en la asistencia mínima equivalente al 50% más uno de los condóminos, la asamblea general de condóminos se celebrará en segunda convocatoria a las 20:15 horas en el mismo lugar y fecha referidos para la primera convocatoria, declarándose legalmente instalada independientemente del número de condóminos que asistan y las resoluciones se tomarán por la mayoría simple de los presentes.

Conviene señalar que las determinaciones adoptadas en la asamblea general en los términos de la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México y de las demás disposiciones legales aplicables, obligan a todos los condóminos incluyendo a los ausentes y disidentes.

La asistencia de cada condómino o propietario de una unidad privativa será personal y directa, por lo tanto, podrá acreditar ese carácter exhibiendo su identificación oficial vigente con fotografía. En el supuesto de que no asista el propietario de la unidad privativa, éste podrá designar un representante, por lo que para tener por acreditada su legitimación, será necesario presentar carta poder simple e identificación del aceptante del poder.

La Presente convocatoria se extiende de igual forma para los efectos conducentes, como convocatoria de la asociación denominada Condóminos y Residentes Valencia. A.C., lo anterior de acuerdo a lo que señalan los artículos décimo quinto, **décimo sexto**, décimo séptimo, décimo noveno vigésimo, vigésimo primero, vigésimo primero bis y vigésimo primero de sus estatutos sociales.

La presente convocatoria consta de una hoja tamaño carta, útil por ambos lados.

Metepec Estado de México a 26 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

OLIVIA GOMEZ PEREZ.-RUBRICA.

Presidente de "Condóminos y Residentes Valencia A. C."

2181.-29 mayo.